

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 107 de la Ley de Migración** , al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante los últimos años se ha hablado más sobre la educación socioemocional dirigida a niñas y niños, se plantea que ésta se imparta desde los centros educativos en miras de ampliar no sólo conocimientos curriculares, sino también habilidades para la vida. En esta lógica, es importante entender que cualquier espacio por donde transiten las infancias, sin importar su procedencia o destino, debe ser un lugar seguro en todos los sentidos y se debe brindar atención o educación socioemocional básica para su pleno desarrollo.

La educación socioemocional ha ganado relevancia en el sector educativo como consecuencia de los efectos de la pandemia ocasionada por el Covid-19, principalmente por las secuelas que se presentaron en el terreno de la salud emocional y por las dificultades que se han presentado en el proceso de reinserción a la normalidad de las y los niños; éstas se han vinculado en particular al arraigo y, sobre todo, a los hábitos adaptados a la vida cotidiana.

Bajo el anterior escenario resalta un sector aún más vulnerable el de las y los niños migrantes; la situación de estos es muy distinta a la del resto de los menores, ya que se ven afectados en mayor grado en una multiplicidad de sentidos debido a que se encuentran en un contexto de refugiadas y refugiados. Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) destaca una mayor vulnerabilidad en los albergues mexicanos en los cuales al menos el 30 por ciento de la población migrante son niñas, niños y adolescentes que en su mayoría provienen de Honduras, Guatemala y El Salvador.¹

Aunado a lo anterior, estos menores, que muchas veces viajan solos para encontrarse con sus familiares, sufren todo tipo de violencias y algunos jamás logran reunirse con ellos. La situación por la que salen de sus lugares de origen e intentan encontrar un nuevo hogar conlleva intrínsecamente un contexto de vulnerabilidad, carencias y violencias y, a pesar de ello, únicamente un bajo porcentaje son reconocidos como refugiados o reciben algún tipo de protección formal en el país. El gobierno explica que pocos son los que reciben la condición de refugiado porque su interés es llegar a Estados Unidos y no quedarse en México.²

Durante el año 2021, las solicitudes de refugio, según la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, ascendieron a un total de 130 mil peticiones, mismas que fueron presentadas por migrantes procedentes de hasta 100 países. En cuanto a la atención brindada por las autoridades, en el 2022 se brindó asistencia a 756 mil 088 personas migrantes, sin embargo, la cifra no fue suficiente para garantizar el bienestar de este grupo vulnerable.

En este sentido, sigue habiendo casos trágicos en los cuales se ven violentados los derechos de la población migrante, como el del pasado 6 de marzo del presente año cuando se rescataron 343 migrantes de una caja de tráiler en Veracruz, de los cuales 103 eran menores de edad no acompañados.

La solicitud de apoyo continua, tan sólo durante el mes de enero de 2023 se presentaron 12 mil 863 peticiones de refugio.³

Paralelamente, la situación se complica dado que en México solamente el 18 por ciento de la población total de niñas, niños y adolescentes migrantes asisten a la escuela, por lo que se considera un sector que reclama con urgencia su atención.

Sumado a esto, las niñas, niños y adolescentes que migran, solos o con sus padres, son los más vulnerables, principalmente por su corta edad y se ven expuestos a ser víctimas de violencia, trata de personas, abuso sexual, discriminación.⁴ Ante esto, es necesario entender que debe existir una atención especial para cuidar, salvaguardar y orientar las emociones de las y los niños al llegar a los refugios, especialmente ante las situaciones por las que atraviesan. Al respecto, podemos encontrar referencias documentales y de investigación como las siguientes:

“Según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, en 2022 se detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros de países centroamericanos como Guatemala, Honduras y El Salvador que se encontraban en nuestro país, una situación que empeoró tras la pandemia, en que se multiplicó la movilidad de niños no acompañados por la acentuación de la crisis sanitaria y económica que atravesamos exponiéndose a la trata de personas, explotación sexual o trabajos forzados por el crimen organizado”.⁵

En este sentido, la presente iniciativa busca que las y los niños que, por cualquier situación, llegan a los refugios migrantes de la dependencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cualquier parte de la república, tengan atención socioemocional.

Este tema se ha discutido con asociaciones civiles, grupos de la sociedad civil organizada, académicos y activistas en defensa de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de refugiados y se plantea mejorar la atención a los menores migrantes y refugiados en el país.

En cuanto al impacto presupuestal que pudiese significar la presente propuesta, se debe tomar en consideración la capacitación para las y los trabajadores que atiendan a los menores dentro de estos espacios.

Sobra decir que la aprobación de la presente iniciativa significa dar un paso adelante en la protección del interés superior de la niñez, además de salvaguardar a las y los refugiados en un tema relevante y necesario para las nuevas generaciones.

Para mayor comprensión de la iniciativa que pongo a consideración, presento el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE MIGRACIÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS</p> <p>Artículo 107. Las estaciones migratorias deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>X. Las demás que establezca el reglamento</p> <p>El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS</p> <p>Artículo 107. Las estaciones migratorias deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Brindar atención y educación socioemocional a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>XI. Las demás que establezca el reglamento</p> <p>El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables</p>

Por todo lo aquí expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el artículo 107 de la Ley de Migración

Único. Se agrega una nueva fracción X, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, al artículo 107 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

I. a IX. ...

X. Brindar atención y educación socioemocional a niñas, niños y adolescentes.

XI. Las demás que establezca el Reglamento.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1[1] Véase, “Se dispara el número de niños migrantes en México durante los tres primeros meses del 2021”, Noticias ONU, 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491052>

2[1] Véase, “Abandonados a su suerte: ¿Por qué México casi no les da protección a los niños migrantes de Centroamérica?”, BBC, 23 de mayo 2016. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519_mexico_centroamerica_migracion_niños_invisibles_aw

3[1] Véase, “Niñas, niños y adolescentes, el 23% de quienes solicitaron refugio en México”, Infobae, 12 de marzo 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/03/12/ninas-ninos-y-adolescentes-el-23-de-quienes-solicitaron-refugio-en-mexico/>

4[1] Véase, “Niños migrantes en México y el cumplimiento del derecho humano a la educación”, Universidad Autónoma de Juárez, 26 de septiembre 2019. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3221/322161623009/html/>

5[1] Véase, “Los niños migrantes, en medio de la violencia y el abandono de los gobiernos”, Expansión política, jueves 30 de marzo 2023. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/03/30/ninos-migrantes-en-medio-violencia-abandono-dos-gobiernos>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández (rúbrica)